

| Banca & Economía |

2026

Edición 1505

Recuperar el norte de la insolvencia

26 de enero de 2026

Director:

Jonathan Malagón González

ASOBANCARIA:

Jonathan Malagón González
Presidente

Adriana Ovalle
Vicepresidenta Jurídica

Germán Montoya Moreno
Director Económico

- La insolvencia busca reintegrar al deudor a la actividad económica, normalizando sus relaciones crediticias mediante acuerdos o a través de la liquidación de su patrimonio, equilibrando sus derechos con los de sus acreedores. En el ámbito financiero, propende por la protección del consumidor y la estabilidad del sistema financiero.
- La insolvencia es un mecanismo regulado de reorganización universal, basado en la responsabilidad y transparencia del deudor, y no debe entenderse como una vía legal para evadir obligaciones a través de abusos y hasta fraude.
- La verdadera eficacia del régimen de insolvencia depende menos de la norma que de la actitud de los actores, relacionada con la predisposición a dialogar, reconocer los límites y reconstruir la confianza.
- La educación financiera, la transparencia y la actuación de buena fe de las partes involucradas fortalecen la confianza en la institución de la insolvencia, permitiendo que se cumpla su función social y económica.

Para suscribirse a nuestra publicación semanal Banca & Economía, por favor envíe un correo electrónico a bancayeconomia@asobancaria.com



@asobancaria



asobancaria colombia



@asobancaria

1



@asobancariaco



www.asobancaria.com

**Aso
Ban
Caria**

Recuperar el norte de la insolvencia

El financiamiento es parte estructural de la vida moderna. Créditos de vivienda, educación, consumo o emprendimiento permiten materializar proyectos que, sin apoyo financiero, serían prácticamente imposibles. Sin embargo, cuando los ingresos disminuyen o las obligaciones se acumulan, la carga se vuelve insostenible y la angustia económica termina invadiendo la vida cotidiana. En ese escenario, no solo es legítimo sino necesario acudir a los procedimientos de insolvencia para recomponer la viabilidad económica.

No obstante, en algunos casos, subyace la creencia errónea de que declararse insolvente equivale a liberarse de las deudas, sin considerar los límites, deberes y consecuencias. La insolvencia fue concebida como un instrumento de orden, de recuperación, de saneamiento de relaciones financieras, basado en la buena fe y en el principio de responsabilidad del deudor; por lo cual, no se debe promover, ni permitir que se utilice como instrumento de desatención de obligaciones. Se trata de una herramienta para reconstruir a partir de una reorganización financiera universal, no de un escape o un atajo para evadir a partir de abusos y eventualmente de fraudes.

En este sentido, es fundamental tener presente que la insolvencia no es un recurso “de uso común”, sino una herramienta de último recurso, que está diseñada para ser usada con responsabilidad frente a los acreedores, el sistema económico y el deudor mismo. Esta edición de Banca & Economía realiza una reflexión crítica que propende por un uso responsable de la normatividad: entender bien qué es la insolvencia y para qué sirve, qué riesgos conlleva y cómo asumirla correctamente cuando la adversidad financiera nos supera.

El verdadero propósito

Sea lo primero tener presente que existen, en términos generales, dos regímenes de insolvencia¹, uno de carácter empresarial y otro dirigido a la persona natural. El primero, contenido en nuestro país básicamente en las Leyes 1116 de 2006² y 2437 de 2024³ y sus normas reglamentarias⁴, tiene como propósito proteger el crédito y preservar la empresa como unidad productiva y fuente de empleo, a través de mecanismos de reorganización, o gestionar ordenadamente la terminación de su existencia jurídica, a través de la liquidación judicial. Por su parte, el régimen aplicable a la persona natural se encuentra contenido en el Código General de Proceso (Ley 1564 de 2012⁵) y fue objeto recientemente de una modificación o actualización a través de la Ley 2445 de 2025⁶.

¹ Se exceptúan del presente análisis el manejo de los eventos de administración y liquidación adelantados en el marco de la supervisión de determinados sectores, como es el caso del sector financiero y de las instituciones de educación superior, por mencionar algunos.

² Ley 1116 de 2006 “Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones”.

Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1116_2006.html

³ Ley 2437 de 2024 “Por medio del cual se establece la legislación permanente de los Decretos Legislativos 560 y 772 de 2020, Decretos reglamentarios 842 y 1332 de 2020 en materia de insolvencia empresarial y se dictan otras disposiciones”.

Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2437_2024.html

⁴ La reglamentación se encuentra contenida en el Decreto 1074 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo”.

Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=76608>

Editor

Germán Montoya
Director Económico

Participaron en esta edición:

Ida María Mestre
María Alejandra Peña
Gabriela Grijalba Cerro
Óscar Mauricio Arias

¡Un año donde la innovación y el conocimiento impulsan el progreso del país!

Calendario Eventos

Programación 2026

5 y 6 de febrero



28° Congreso
de Tesorería
Centro de
Convenciones
Cartagena de Indias

5 y 6 de marzo



16° CAMP
Centro de
Convenciones
Cartagena de Indias

28 de abril



17° Foro de
Vivienda
Grand Hyatt
Bogotá D.C.

28 de mayo



8° Congreso FEST
Grand Hyatt
Bogotá D.C.

25 y 26 de junio



25° Congreso
Panamericano de
Riesgo LAFTPADM
Estelar
Cartagena

26, 27 y 28 de agosto



60° Convención
Bancaria
Centro de
Convenciones
Cartagena de Indias

17 y 18 de septiembre



24° Congreso
Derecho Financiero
Hyatt Regency
Cartagena

22 y 23 de octubre



24° Congreso de
Riesgos
Intercontinental
Cartagena

26 y 27 de noviembre



19° Congreso SAFE
Centro de
convenciones
Las Américas

3 de diciembre



14° Encuentro
Tributario
Club El Nogal
Bogotá D.C.

Patrocinios:

Sonia Elias
+57 320 859 72 85
patrocinios@asobancaria.com

Inscripciones:

Call Center
eventos@asobancaria.com
Cel +57 321 456 81 11
57 601 326 66 20



@asobancaria



asobancaria colombia



@asobancaria



@asobancariaco



www.asobancaria.com

Aso
Ban
Caria

Con el fin de precisar el campo objeto de análisis a una problemática recientemente evidenciada, y que será objeto de desarrollo más adelante, esta Banca & Economía se referirá exclusivamente al régimen de insolvencia para personas naturales. En esta materia, el objetivo de la legislación y de su desarrollo reglamentario⁷ es que las personas naturales superen una situación de cesación de pagos y normalicen sus relaciones crediticias mediante la celebración de acuerdos con sus acreedores o la liquidación de su patrimonio. Estas normas parten de una premisa ética y jurídica: el deudor conserva la obligación moral de pagar sus obligaciones, pero el Estado le brinda un espacio temporal de protección para que pueda reorganizarse y reinsertarse en la actividad productiva a través de un procedimiento de concertación en el que pueden participar todos sus acreedores legítimos.

Si bien desde la expedición del Código General del Proceso se podía intuir la intención subyacente a este régimen, con la reforma de la Ley 2445 de 2025 su finalidad se hizo explícita de la siguiente forma: “El régimen de insolvencia de la persona natural (...) tiene por objeto el reintegro de la persona natural que ha sufrido un quebranto económico a la actividad productiva nacional, mediante la normalización de sus relaciones crediticias a través de (i) un acuerdo con sus acreedores, (ii) la convalidación de los acuerdos privados que obtenga con algunos de ellos o (iii) la liquidación de su patrimonio, siempre bajo la necesaria presunción de la buena fe de las partes y la legítima expectativa del acreedor respecto del cumplimiento (...) hasta donde ello sea posible. (...)”⁸. Se trata, según se prevé expresamente, de instrumentos que tienden por “la resolución pacífica de los conflictos y el uso de los mecanismos alternativos que buscan tal objetivo” en relación con la insolvencia de personas naturales.

Entonces, el régimen de insolvencia es, en esencia, un instrumento de rescate y reorganización financiera, más que de exoneración de obligaciones. Desde la perspectiva del sistema financiero, que compone gran parte de los acreedores llamados a procesos de insolvencia, es un mecanismo que equilibra la protección del consumidor financiero con la seguridad jurídica del sistema crediticio y, en consecuencia, con la estabilidad del sector.

Este régimen otorga a los deudores la posibilidad de negociar sus deudas cuando han incumplido el pago de dos o más obligaciones, a favor de dos o más acreedores, por un periodo superior a 90 días, brindando una segunda oportunidad a quienes atraviesan un escenario de sobreendeudamiento o falta de liquidez, permitiéndoles recuperar su estabilidad económica y restablecer su historial crediticio a través de acuerdos viables con sus acreedores. Cuando la negociación no resulta exitosa, el régimen prevé la liquidación patrimonial, en la cual los bienes del deudor pueden ser vendidos o adjudicados para satisfacer las obligaciones pendientes hasta donde sea posible. Esta consecuencia implica una pérdida patrimonial real, que reafirma que la insolvencia no constituye un medio para escapar de las responsabilidades, sino un marco jurídico para asumirlas de forma ordenada y transparente, bajo supervisión institucional.

La realidad del caso colombiano en cifras

A lo largo de los años, seguramente en la medida que se socializó la figura y se visibilizaron los beneficios pretendidos por el régimen, se han incrementado las solicitudes de insolvencia de persona natural, como se muestra en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición (SICAAC), a partir de los datos reportados al Ministerio de Justicia y del Derecho (gráfico 1)⁹.

Particularmente, después del año 2020, que coincide con las dificultades económicas derivadas de la pandemia del COVID19, se evidencia un aumento sustancial en las solicitudes de insolvencia por cuenta de situaciones de crisis financiera de las personas naturales. Ahora bien, sin perjuicio de que se resalta la tendencia incremental de las solicitudes desde el 2023, se espera que a partir de este año se presente un crecimiento mayor habida cuenta de dos circunstancias derivadas de la expedición de la mencionada Ley 2445: i) la disminución de los requisitos para que las personas naturales puedan acogerse al régimen, y ii) la ampliación de aplicabilidad a pequeños comerciantes que antes se encontraban regidos por la insolvencia empresarial¹⁰.

⁵ Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.

Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1564_2012.html

⁶ Ley 2445 de 2025 “Por medio de la cual se modifica el Título IV de la Ley 1564 de 2012, referente a los procedimientos de insolvencia de la persona natural no comerciante y se dictan otras disposiciones”.

Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2445_2025.html

⁷ La reglamentación se encuentra contenida en el Decreto 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.

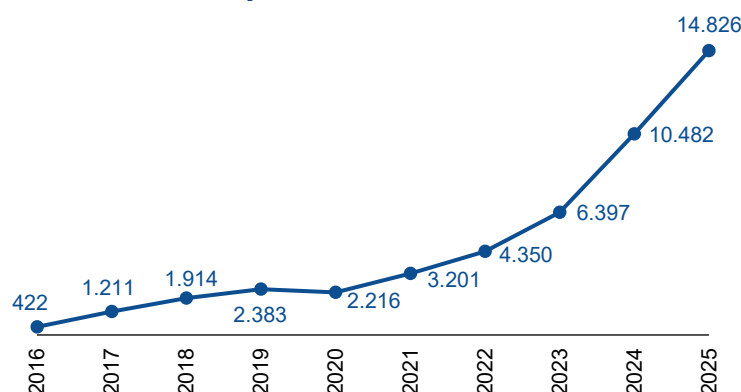
Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=74174>

⁸ Art. 531 del Código General del Proceso (modificado por el art. 3 de la Ley 2445 de 2025).

⁹ Estadísticas Insolvencia. Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición (SICAAC). Encontrado en: <https://www.sicaac.gov.co/Informacion/EstadisticaSolvencia>

¹⁰ Actualmente, el art. 532 del Código General del Proceso prevé que las personas naturales comerciantes que cuenten con activos totales por valor inferior a mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, excluido el valor de la vivienda de su familia y del vehículo que se utiliza como instrumento de trabajo, pueden acogerse al régimen de insolvencia de persona natural.

Gráfico 1. Solicitudes de insolvencia registradas ante el Ministerio de Justicia y del Derecho.

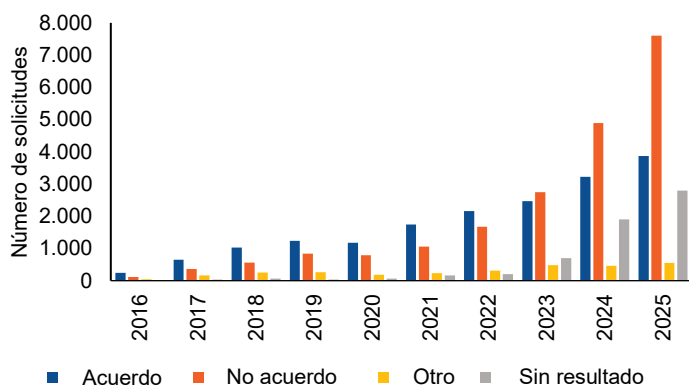


Nota: Cada año refleja la cantidad de solicitudes de acuerdo con la fecha en que fueron creadas en el sistema, sin distinción de su estado.

Fuente: SICAAC. Elaboración Asobancaria.

Pasando a los resultados, las mismas estadísticas anuales muestran que la mayoría de los casos concluyen sin acuerdo, lo cual pone de manifiesto las dificultades estructurales y operativas en el desarrollo de estos procesos (gráfico 2).

Gráfico 2. Resultados de las solicitudes de insolvencia ante el Ministerio de Justicia y del Derecho.



Nota: Cada año refleja la cantidad de solicitudes de acuerdo con la fecha en que fueron creadas en el sistema, sin distinción de su estado.

Fuente: SICAAC. Elaboración Asobancaria.

Llama la atención que, si bien en años recientes la tendencia de finalización del proceso con acuerdo se ha mantenido, para el presente año podría intuirse que las insolvencias sin acuerdo duplicarán aquellas que finalizan con acuerdo entre las partes. Lo anterior puede deberse a fallas en los incentivos que trae la

normatividad para que se logren los acuerdos, o asimetrías y falta de confianza en la información con base en la cual se adelantan los procesos.

Efectos, riesgos y distorsiones

Aunque el régimen de insolvencia ofrece un respiro a quienes no pueden cumplir con sus obligaciones, constituye una etapa crítica con efectos que muchos deudores no anticipan plenamente. Este mecanismo, concebido como una herramienta de auxilio financiero, también trae consecuencias que deben ser tomadas en consideración.

La consecuencia más visible es la activación de reportes negativos en las centrales de riesgo crediticio. Este registro no se produce de manera automática ni permanece indefinidamente, sin embargo, su duración puede ser significativa y dependerá del tiempo de mora de las obligaciones incumplidas. En la práctica, esta información puede afectar de forma relevante la capacidad del deudor para acceder a nuevos créditos o productos financieros.

De acuerdo con la normatividad de hábeas data financiero¹¹, los acreedores están facultados para reportar datos referentes al incumplimiento de obligaciones, siempre que se cumpla con los requisitos previstos en la ley, los cuales permanecerán por el doble del tiempo de la mora, con un límite máximo de cuatro años contados desde la fecha de pago de las cuotas vencidas o extinción de la obligación. Este sistema de información crediticia, infortunadamente concebido como un castigo, cumple en realidad una función esencial dentro del ecosistema financiero, pues evidencia el comportamiento histórico del deudor y permite a las entidades acreedoras evaluar, con criterios objetivos, el nivel de riesgo que representa un solicitante. Dicho análisis incide directamente en las condiciones del crédito, incluyendo la cantidad que puede ser otorgada, la tasa de interés aplicable o incluso la viabilidad del préstamo. Desde esta óptica entonces, el reporte negativo en centrales de riesgo no es un castigo arbitrario, sino un instrumento de gestión del riesgo.

Por lo anterior, recordando que dentro de los requisitos para la admisión en insolvencia se encuentran dos o más obligaciones en mora superior a 90 días, cuando una persona ha finalizado un proceso de insolvencia y luego solicita de nuevo un crédito, el potencial acreedor no parte de cero, sino que utiliza el historial del comportamiento de pago para medir los riesgos. Dentro del análisis que se realiza, por lo menos por parte de las entidades financieras, se incluye: (i) el historial crediticio, de forma que se verifique si se registran incumplimientos o datos negativos en las centrales de riesgo; (ii) la capacidad de pago, a partir de ingresos que demuestren estabilidad y suficiencia para responder con un nuevo endeudamiento; (iii) el puntaje crediticio (score) basado en diversas variables, entre otros¹².

¹¹ Ley 1266 de 2008 "Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones".

¹² ¿Cómo aprueban o deniegan las entidades financieras las solicitudes de préstamo? Salud Financiera. Disponible en: <https://www.bbva.com/es/salud-financiera/como-aprueban-o-deniegan-un-prestamo-criterio-entidades-financieras/>

Así las cosas, cuando una persona se acoge a la insolvencia, ese registro funciona como señal de alerta para que los acreedores evalúen la capacidad futura de cumplimiento conforme a los principios de gestión prudencial y asimetría de información mínima.

Por ello, quien decide acogerse al régimen de insolvencia debe tener plena conciencia y certeza de que los efectos del reporte negativo no se extinguen de inmediato y, por ende, condiciona su perfil crediticio durante un periodo de tiempo determinado por ley, lo que refuerza la idea de que la insolvencia es un mecanismo de última instancia, reservado para situaciones en las que la persona realmente no cuenta con otra alternativa razonable para cumplir sus compromisos financieros.

En otro espectro, dados los anuncios que proliferan en redes sociales y otras herramientas de comunicación, es del caso destacar un riesgo legal que se ha evidenciado recientemente a partir de distorsiones en la aplicación de la figura, y es la presentación de acreencias inexistentes o alteradas en su cuantía, muchas veces a nombre de familiares o personas cercanas, con el único objetivo de manipular el proceso y perjudicar a los verdaderos acreedores. En tales casos, es importante advertir que el deudor malintencionado puede enfrentar consecuencias penales por delitos como falsedad en documento privado, fraude procesal o abuso del derecho¹³.

En definitiva, ambos tipos de efectos impactan el mismo activo intangible del deudor: la confianza, de un lado, desde la óptica financiera por cuenta de un impacto en la calificación crediticia, y, de otro, desde la óptica legal, la integridad y reputación por cuenta de los eventuales efectos penales.

Alternativas posibles con acreedores financieros

Comúnmente se presenta al sistema financiero como el antagonista o villano ante las dificultades económicas, y las entidades que lo conforman son vistas como estructuras impersonales que castigan los errores del deudor. Sin embargo, ese supuesto olvida que el crédito es, ante todo, una relación de confianza y riesgo compartido, donde no solo pierde una u otra parte. En Colombia, desde la Constitución, la actividad financiera y bursátil, entendida como captación, manejo e inversión de recursos del público, es una actividad de interés público sujeta a supervisión del Estado¹⁴, con lo cual el sistema financiero no existe para sancionar, sino para administrar el ahorro del público y canalizarlo hacia quienes lo necesitan.

El deber de seguimiento que se asigna al Estado busca garantizar que el ahorro del público sea administrado de forma prudente y segura, protegiendo en primer lugar al usuario individual, pero teniendo siempre de trasfondo a la estabilidad del sistema y del orden económico¹⁵. Desde esa perspectiva, las entidades financieras no actúan exclusivamente como acreedoras en busca de una rentabilidad a cambio del servicio, sino que son sujetos principales en el cuidado del ahorro de las personas, pues su principal objeto corresponde a canalizar los recursos depositados por unos ciudadanos hacia otros que los necesitan en forma de crédito y bajo un manejo responsable del riesgo.

Por tanto, cuando el acreedor financiero se enfrenta a un deudor en dificultades de pago no lo aborda desde una perspectiva de castigo, sino que incorpora la protección de la confianza depositada por terceros a su expectativa legítima de pago, reconocida y amparada jurídicamente. Así las cosas, en los procesos de insolvencia, al llegar a la negociación de deudas, el acreedor busca recuperar la cartera de forma razonable y sostenible, considerando que el deudor asumió un compromiso, y entendiendo que debe atenderse la capacidad actual de pago del deudor. En esta instancia, no sobra recordar que las condonaciones y alivios permanentes generan un desincentivo al cumplimiento de las obligaciones, por lo que las entidades financieras deben estar atentas a que sus estrategias, por el contrario, propendan por incrementar la cultura de pago.

En consecuencia, el sistema financiero debe entenderse como un aliado en la reconstrucción económica del deudor, no como un adversario. Las entidades financieras buscan recuperar legítimamente los recursos prestados, pero también preservar la continuidad de las relaciones crediticias, evitar la judicialización innecesaria y mantener la confianza en el mercado. Por su parte, el deudor que actúa con buena fe comunica oportunamente sus dificultades y participa honestamente en el proceso de insolvencia, encontrará en su acreedor un interlocutor dispuesto a conciliar antes que a “castigar”.

La legislación vigente promueve un ánimo conciliatorio como eje del procedimiento: el acuerdo solo será viable si ambas partes exhiben transparencia en la información y muestran disposición para alcanzar un equilibrio justo entre recuperación y viabilidad económica. Así, la verdadera eficacia del régimen de insolvencia depende menos de la norma que de la actitud de los actores: la predisposición a dialogar, reconocer los límites y reconstruir la confianza. No sobra recordar, en todo caso, que en muchos escenarios no es necesario llegar hasta la insolvencia. Un deudor en dificultades puede, en cualquier momento, acercarse a sus acreedores y buscar alternativas de pago¹⁶.

¹³ La defensa de los acreedores frente a la insolvencia de mala fe: desafíos y estrategias. Legis Ámbito Jurídico. Encontrado en: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/civilfamilia/la-defensa-de-los-acreedores-frente-la-insolvencia-de-mala-fe-desafios-y>

¹⁴ Art. 335 de la Constitución Política.

Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>

¹⁵ Sentencia T-113 de 2025. Honorable Corte Constitucional, Sala Primera de Revisión. Expediente T-10.564.535. Magistrada ponente: Natalia Ángel Cabo.

Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2025/t-113-25.htm>

¹⁶ Desde hace años Asobancaria ha promovido la buena comunicación como punto de partida en las gestiones de cobro que derivan de dificultades económicas, como se evidencia en la Guía de Mejores Prácticas en materia de cobranza generada por Asobancaria y Colcob en 2022.

Disponible en: https://www.asobancaria.com/wp-content/uploads/2022/09/Guia_de_Cobranza.pdf

¹⁷ Proceso de Insolvencia en el CAC. Centro de Arbitraje y Conciliación CCB.

Disponible en: <https://www.centroarbitrajeconciliacion.com/Servicios/Conciliacion/Insolvencia/Proceso-de-Insolvencia-en-el-CAC>

Herramientas y conclusiones

En definitiva, para retomar el norte de la insolvencia es necesario trabajar conjunta y articuladamente: i) a nivel individual, rescatando la importancia de la responsabilidad del deudor; ii) a nivel institucional, promoviendo la transparencia y ejerciendo adecuadamente los controles existentes, y iii) a nivel sistémico, aportando conocimiento que genere confianza en la institución de la insolvencia.

Entonces, el deudor está llamado a revelar con transparencia, de manera completa y clara, toda su información patrimonial, absteniéndose de ocultar bienes o declarar acreencias inexistentes, procurando una negociación razonable con sus acreedores legítimos¹⁷. La buena fe no es una mera formalidad sino el eje estructural de la insolvencia, por lo que, cuando se transgrede y se convierte en herramienta para defraudar genera efectos no solo respecto del deudor insolvente sino en la credibilidad de la institución y la confianza de los acreedores.

Así, la insolvencia se convierte en un examen de responsabilidad y transparencia, donde confluyen la sinceridad del deudor y la generación de alternativas viables por parte del acreedor, bajo la dirección del operador de la insolvencia. Sin embargo, ese ideal se enfrenta a una tentación persistente de concebir la insolvencia como una “salida fácil” ante la acumulación de deudas, sin medir sus consecuencias jurídicas y reputacionales. Esa visión facilista desvirtúa el espíritu de la institución y puede transformarla en un instrumento de evasión más que de reorganización.

Por ello, la educación financiera, el control y la continua búsqueda de la transparencia son indispensables para que no se distorsione, en la práctica, una figura bien intencionada desde su concepción legal, que tiene un propósito constructivo a partir de la dificultad. El Ministerio de Justicia y del Derecho, autoridad llamada a promover su correcto desarrollo e implementación, ha generado documentos que promueven la profundización del conocimiento sobre la insolvencia para la persona natural y mecanismos de negociación temprana¹⁸.

Es nuestro deber ampliar estas iniciativas, educando a los consumidores financieros desde la prevención, transmitiendo la importancia de entender las decisiones de crédito, comprender las tasas de interés, evaluar su capacidad de endeudamiento y asumir la responsabilidad del compromiso adquirido, además de entender los efectos del incumplimiento. Cuando se interioriza esa cultura, la insolvencia deja de ser un recurso recurrente y se convierte en una instancia legítima y extraordinaria para quienes realmente la necesitan. Declararse insolvente no representa un fracaso definitivo, pero tampoco puede asumirse como una estrategia calculada. Es, ante todo, una oportunidad de reorganización que exige sinceridad, disciplina y voluntad de pago. El régimen colombiano brinda esa segunda oportunidad con reglas claras y principios de equilibrio; sin embargo, solo tiene sentido si se acompaña de aprendizaje y cambio de conducta.

El desafío no consiste en ampliar indiscriminadamente el acceso al proceso, sino en fomentar su uso responsable. El consumidor financiero debe entender que el crédito es una herramienta para el logro de objetivos, no una trampa ni un derecho absoluto. A su vez, el sistema financiero debe continuar fortaleciendo su función social a través de la inclusión y la educación. Solo desde esa comprensión mutua entre deudor y acreedor, donde la transparencia sea la medida y la educación financiera la base, podrá consolidarse un ecosistema financiero más justo, responsable y humano, en el cual la insolvencia se asuma en su verdadera dimensión: una ayuda auxiliar para reconstruir, no un atajo para evadir.

¹⁸ Elementos Fundamentales para la Formación en el proceso de insolvencia de persona natural no comerciante. Fundación Liborio Mejía. Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición. Encontrado en: [https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/MASC/Documents/Cartilla%20con%20contenidos%20ba%CC%81sicos%20del%20diplomado%20IPNNC%20\(1\)%20\(1\).pdf](https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/MASC/Documents/Cartilla%20con%20contenidos%20ba%CC%81sicos%20del%20diplomado%20IPNNC%20(1)%20(1).pdf)

Principales indicadores macroeconómicos

	2022	2023					2024					2025*	2026*
	Total	Total	T1	T2	T3	T4	Total	T1	T2	T3	T4	Total	Total
Producto Interno Bruto													
PIB Nominal (COP Billones)	1.471	1.585	401	409	435	462	1.706	443	440	476	...	1.845	2.020
PIB Nominal (USD Billions)	344,6	382,3	102,4	104,1	106,3	106,3	419,2	105,6	104,9	118,8	...	456,6	532,9
PIB Real (COP Billones)	973	980	236	245	250	266	995	242	249	259	...	1.022	1.050
PIB Real (% Var. interanual)	7,6	0,7	0,2	1,6	1,8	2,6	1,6	2,6	2,1	3,6	...	2,7	2,8
Precios													
Inflación (IPC, % Var. interanual)	13,1	9,3	7,4	7,2	5,8	5,2	5,2	5,1	4,8	5,2	5,1	5,1	6,7
Inflación sin alimentos (% Var. interanual)	10	10,3	8,8	7,6	6,5	5,6	5,6	5,2	4,8	4,9	5,1	5,1	6,9
Tipo de cambio (COP/USD fin de periodo)	4.810	3.822	3.842	4.148	4.164	4.409	4.409	4.070	4.199	4.007	3.757	3.757	3.790
Tipo de cambio (Var. % interanual)	20,8	-20,5	-17,0	-1,0	2,7	15,4	15,4	5,9	1,2	-2,2	-14,8	-14,8	0,9
Sector Externo													
Cuenta corriente (USD millones)	-20.879	-8.285	-1.941	-1.577	-1.654	-2.240	-7.412	-2.290	-2.595	...	...	-10.703	-13.655
Déficit en cuenta corriente (% del PIB)	6,0	2,3	1,9	1,4	1,5	2,1	1,7	2,2	2,5	...	...	2,3	3,0
Balanza comercial (% del PIB)	-4,7	-2,1	-1,9	-2,1	-2,1	-2,9	-2,3	-2,8	-3,6	...	...	-3,2	3,6
Exportaciones F.O.B. (% del PIB)	21,3	18,8	15,8	16,6	16,7	16,8	16,5	16,0	16,6	...	...	10,9	11,1
Importaciones F.O.B. (% del PIB)	25,9	20,9	17,7	18,8	18,8	19,7	18,7	18,8	20,1	...	...	14,1	14,7
Renta de los factores (% del PIB)	-4,9	-3,7	-3,3	-3,0	-3,2	-3,2	-3,2	-3,0	-2,9	...	...	-3,0	3,2
Transferencias corrientes (% del PIB)	3,6	3,5	3,3	3,7	3,8	4,0	3,7	3,6	4,0	...	...	-3,9	-4,0
Inversión extranjera directa (pasivo) (% del PIB)	5,0	4,6	3,6	2,7	3,1	4,3	3,4	4,4	3,3	...	...	...	...
Sector Público (% del PIB)													
Bal. primario del Gobierno Central	-1,0	-0,3	0,0	-0,8	0,0	-1,5	-2,4	-0,9	-0,6	-0,4	...	-2,4	-1,8
Bal. del Gobierno Nacional Central	-5,3	-4,3	-1,0	-2,3	-0,9	-2,6	-6,8	-2,1	-1,8	-1,6	...	-7,2	-6,7
Bal. primario del SPNF	-1,4	1,5	...	...	...	...	-0,2	...	...	...	...	...	...
Bal. del SPNF	-6,0	-2,7	...	...	...	...	-4,9	...	...	...	...	...	...
Indicadores de Deuda (% del PIB)													
Deuda externa bruta	52,4	54,8	50,4	48,1	47,8	48,2	49,7	48,1	49,0	...	...	...	...
Pública	30,1	31,2	29,1	27,5	27,0	27,0	28,4	26,8	27,6	...	...	...	...
Privada	22,3	23,6	21,3	20,6	20,7	21,1	21,3	21,4	21,4	...	...	...	...
Deuda neta del Gobierno Central	53,2	52,7	50,7	54,7	55,8	59,3	55,1	58,6	57,3	...	...	61,3	63,8

*Proyecciones de Asobancaria. Los datos fiscales corresponden a lo proyectado por el Gobierno Nacional en el MFMP 2025.

Fuentes: DANE, Banco de la República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Banca & Economía

2026

Edición 1504

Estados financieros del sistema bancario Colombia

	dic-21	dic-22	dic-23	dic-24	nov-25 (a)	oct-25	nov-24 (b)	Var. real anual (b) - (a)
Activo	817.571	924.121	959.797	998.266	1.057.037	1.030.716	998.737	0,5%
Disponible	63.663	58.321	64.582	59.096	51.943	51.061	53.709	-8,2%
Inversiones	171.490	180.818	189.027	215.062	222.682	213.365	215.702	-2,0%
Cartera de crédito	550.204	642.473	655.074	677.712	721.780	712.674	675.263	1,5%
Consumo	169.603	200.582	196.005	189.083	201.003	198.460	189.944	0,5%
Comercial	283.804	330.686	338.202	357.805	375.444	370.548	355.962	0,2%
Vivienda	82.915	95.158	102.972	111.301	123.099	121.762	109.935	6,3%
Microcrédito	13.883	16.047	17.896	19.524	22.234	21.904	19.421	8,7%
Provisiones	35.616	37.224	39.752	40.396	38.874	38.779	40.491	-8,8%
Consumo	12.251	15.970	18.644	17.922	16.028	16.037	18.223	-16,5%
Comercial	17.453	16.699	16.335	17.446	17.599	17.539	17.279	-3,3%
Vivienda	3.021	3.189	3.413	3.641	3.933	3.897	3.577	4,4%
Microcrédito	913	858	1.181	1.332	1.299	1.293	1.344	-8,3%
Pasivo	713.074	818.745	856.579	885.571	956.989	930.324	886.850	2,5%
Depósitos y otros instrumentos	627.000	686.622	731.321	777.404	839.616	823.217	776.573	2,7%
Cuentas de ahorro	297.412	297.926	286.217	313.749	343.150	330.886	310.839	4,8%
CDT	139.626	207.859	272.465	287.571	312.385	316.744	290.762	2,0%
Cuentas Corrientes	84.846	80.608	75.483	77.164	79.230	78.006	73.265	2,7%
Otros pasivos	9.898	11.133	10.841	11.090	15.040	13.342	11.834	20,7%
Patrimonio	104.497	105.376	103.218	112.695	100.048	100.391	111.887	-15,1%
Utilidades (año corrido)	13.923	14.222	8.133	8.326	12.021	10.966	7.513	51,9%
Ingresos financieros de cartera	42.422	63.977	91.480	85.888	74.431	67.562	79.098	-10,6%
Gastos por intereses	9.594	28.076	60.093	53.748	43.272	39.403	49.755	-17,4%
Margen neto de intereses	33.279	38.069	35.918	36.372	35.185	31.854	33.334	0,2%
Indicadores (%)								
Calidad	3,89	3,61	4,90	4,62	3,90	3,92	4,92	-1,02
Consumo	4,37	5,44	8,10	6,80	5,08	5,13	7,19	-2,11
Comercial	3,71	2,73	3,42	3,59	3,34	3,35	3,92	-0,58
Vivienda	3,11	2,47	3,03	3,51	3,14	3,15	3,55	-0,42
Microcrédito	6,47	5,46	8,50	8,57	6,74	6,78	8,79	-2,05
Cubrimiento	166,2	160,6	123,8	129,1	138,2	138,9	121,9	-16,33
Consumo	165,4	146,4	117,4	139,4	156,9	157,5	133,4	23,51
Comercial	165,6	184,7	141,2	135,8	140,2	141,2	123,9	16,34
Vivienda	117,1	135,5	109,3	93,2	101,8	101,8	91,6	10,25
Microcrédito	101,7	97,9	77,7	79,6	86,7	87,0	78,7	7,97
ROA	1,7	1,5	0,8	0,8	1,2	1,3	0,8	0,42
ROE	13,3	13,5	7,9	7,4	13,2	13,2	7,3	5,83
Solvencia	20,5	17,1	16,5	16,9	15,9	16,2	17,1	-1,12
IRL	204,4	183,7	194,0	183,8	175,9	177,4	179,6	-3,66
CFEN G1	0,0	109,6	115,5	114,9	116,3	117,4	114,6	1,71
CFEN G2	0,0	127,3	134,4	132,1	128,4	130,1	127,6	0,76

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota: G1 corresponde a bancos con activos superiores al 2% del total y G2 a bancos diferentes a G1 que tengan cartera como activo significativo.

Banca & Economía

2026

Edición 1504

Principales indicadores de inclusión financiera

	2021	2022					2023					2024	2025		
	Total	Total	T1	T2	T3	T4	Total	T1	T2	T3	T4	Total	T1	T2	T3
Profundización financiera - Cartera/PIB (%) EC + FNA	50,9	48,3	47,1	46,8	46,7	46,2	46,2	45,9	45,4	45,3	44,0	44,0	43,4	43,4	43,1
Efectivo/M2 (%)	17,0	16,3	14,7	14,3	13,9	15,0	15,0	14,2	14,1	14,5	15,5	15,5	15,3	15,3	15,5
Cobertura															
Municipios con al menos una oficina o un corresponsal bancario (%)	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0		
Municipios con al menos una oficina (%)	79,5	78,7	76,8	77,0	76,8	78,7	78,7	76,7	77,4	76,7	77,2	77,2	73,9		
Municipios con al menos un corresponsal bancario (%)	92,7	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0		
Acceso*															
Productos personas															
Indicador de inclusión financiera (%)	90,5	92,3	92,9	93,2	93,7	94,6	94,6	95,0	95,4	95,9	96,4	96,4	96,9		
Indicador de acceso a depósitos (%)	89,1	91,2	92,0	92,4	92,9	94,0	94,0	94,4	94,8	95,4	95,8	95,8	96,4		
Indicador de acceso a crédito (%)	34,5	36,2	35,2	35,3	35,2	35,3	35,3	35,0	35,5	35,2	35,5	35,5	35,6		
Adultos con: (en millones)															
Al menos un producto	33,5	34,7	35,1	35,3	35,6	36,1	36,1	36,4	36,7	37,0	37,7	37,7	37,7		
Depósitos	26,4	28,0	28,4	28,7	29,2	30,5	30,5	30,9	31,2	31,5	37,1	37,1	37,5		
Cuentas de ahorro	28,9	29,9	29,3	29,5	30,6	30,8	30,8	31,2	31,3	31,5	31,9	31,9	32,3		
Cuenta corriente	1,9	1,8													
Depósitos de bajo monto	21,1	23,5	24,2	24,7	25,3	27,5	27,5	28,1	28,5	29,0	29,5	29,5	29,9		
CDT	-	0,9	0,9	1,0	1,0	1,1	1,1	1,2	1,2	1,2	1,2	1,2	1,4		
Al menos un crédito	12,6	13,5	13,4	14,4	13,5	13,5	13,5	13,4	13,7	13,6	13,7	13,7	13,8		
Crédito de consumo	6,9	7,8	7,4	7,4	7,3	7,3	7,3	7,4	7,4	7,4	8,5	8,5	7,4		
Tarjeta de crédito	7,9	8,5	8,5	8,5	8,5	8,4	8,4	8,4	8,8	8,7	9,0	9,0	9,1		
Microcrédito	2,3	2,3				2,4	2,4	2,3	2,4	2,3	2,2	2,2	2,2		
Crédito de vivienda	1,2	1,3				1,2	1,2	1,2	1,2	1,2	1,2	1,2	1,2		
Crédito comercial	0,2	0,5													
Uso*															
Productos personas															
Adultos con: (%)															
Algún producto activo	74,8	77,2	77,8	78,2	79,1	82,7	82,7	82,5	83,0	83,5	83,9	83,9	84,8		
Cuentas de ahorro activas	65,7	51,9				54,5	54,5	54,1	53,3	53,6	66,4	66,4	55,4		
Cuentas corrientes activas	73,7	74,5													
Cuentas CAES activas															
Cuentas CATS activas	76,3	78,6				80,1	80,1	80,7	81,2	81,7	81,7	81,7			
Depósitos electrónicos															
Productos de ahorro a término (CDT)		73,2													

* Vigiladas por la SFC, la SES, y ONG



@asobancaria



asobancaria colombia



@asobancaria

9



@asobancariaco



www.asobancaria.com

Aso
Ban
Caria

Banca & Economía

2026

Edición 1504

Principales indicadores de inclusión financiera

	2021	2022					2023					2024	2025		
	Total	Total	T1	T2	T3	T4	Total	T1	T2	T3	T4	Total	T1	T2	T3
Acceso*															
Productos empresas															
Empresas con: (en miles)															
Al menos un producto	1.028,6	1.077,1				1.169,6	1.169,6					1.232,5			
*Productos de depósito	998,9	1.046,4				1.166,4	1.166,4					1.230,8			
*Productos de crédito	280,2	380,2				417,6	417,6					453,9			
Uso*															
Productos empresas															
Empresas con: (%)															
Algún producto activo	70,5	72,4													
Número de operaciones (trimestral)															
Total operaciones (millones)	11.161	14.397	-	7.500	-	7.808	15.308	3.986	4.499	5.613	6.016	20.114	5.300	5.190	5.667
No monetarias (Participación)	56,1	55,8	-	49,2	-	39,0	44,1	37,4	36,9	51,9	53,2	46,8	48,7	40,6	40,5
Monetarias (Participación)	43,8	44,2	-	50,8	-	61,0	55,9	62,6	63,1	45,3	46,74	53,1	51,3	59,4	59,5
No presenciales (Participación)	75,0	77,0	-	79,5	-	78,4	78,6	79,0	80,6	84,1	83,8	84,0	82,4	81,4	83,0
Presenciales (Participación)	25,0	23,0	-	20,5	-	21,6	21,4	21,0	19,4	15,9	16,2	16,0	17,6	18,6	17,0
Tarjetas															
Créditos vigentes (millones)	15,6	16,0	15,8	15,5	15,4	15,0	15,0	14,37	14,0	13,8	13,9	13,9	13,4	15,1	15,1
Débitos vigentes (millones)	40,8	45,8	46,2	46,4	47,1	47,2	47,2	46,0	44,9	45,4	45,3	45,3	47,6	48,9	50,0
Ticket promedio compra crédito (\$miles)	219,9	225,6	211,1	211,8	200,0	212,6	212,6	196,7	199,0	194,7	244,9	244,9	199,3	191,7	188,9
Ticket promedio compra débito (\$miles)	124,9	108,1	100,6	100,7	96,0	111,1	111,1	93,2	94,7	91,7	97,1	97,1	93,0	90,6	89,8

* Vigiladas por la SFC, la SES, y ONG microfinancieras

Fuentes: Banca de las Oportunidades, Superintendencia Financiera de Colombia



@asobancaria



asobancaria colombia



@asobancaria

10



@asobancariaco



www.asobancaria.com

Aso
Ban
Caria